

Doctora
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CARLOS MARIO BETANCUR LARGO
RADICADO: 2022-171
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BANCO DE BOGOTA Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, acorde a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

CONFORME AL PAGARE No.1053812786

RESOL.	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
1327	11-oct-22	31-oct-22	24,61	36,92	2,6528	\$23.752.031	21	\$ 435.028,35
1537	01-nov-22	30-nov-22	25,78	38,67	2,7618	\$23.752.031	30	\$ 647.007,13
1715	01-dic-22	31-dic-22	27,64	41,46	2,9326	\$23.752.031	31	\$ 709.902,65
1968	01-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,0411	\$23.752.031	31	\$ 736.171,53
100	01-feb-23	28-feb-23	30,28	45,27	3,1607	\$23.752.031	28	\$ 691.085,04
236	01-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,2192	\$23.752.031	31	\$ 779.288,01
472	01-abr-23	30-abr-23	31,39	47,09	3,2679	\$23.752.031	30	\$ 765.555,21
606	01-may-23	23-may-23	30,27	45,41	3,1691	\$23.752.031	23	\$ 569.179,22
INTERESES MORATORIOS								\$ 5.333.217,14
CAPITAL								\$ 23.752.031,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 29.085.248,14

+ INTERESES CORRIENTES..... \$2.410.795

TOTAL LIQUIDACION.....\$31.496.043,14

Me permito aportar liquidación, la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta el día 23 de Mayo de 2023, aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida, la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.